

Capilla, procesión y ejecución: las últimas horas de un condenado a muerte en Madrid durante el siglo XVIII y el primer tercio del XIX

Kapera, prozesioa eta exekuzioa: hiltzera zigortutakoen azkeneko orduak, Madrilen, XVIII. mendean eta XIX. mendearen lehen herenean

Chapel, procession and execution: the last hours of a condemned man on death row in Madrid during the 18th century and the first third of the 19th century

Francisco Javier Cubo Machado

Universidad Autónoma de Madrid

javier.cubo@inv.uam.es

<https://orcid.org/0000-0003-0459-8444>

Recibido / Noiz jaso den: 17/02/2025

Aceptado / Noiz onartu den: 19/03/2025

Resumen

Desde tiempos inmemoriales, la pena de muerte ha sido la sublimación del castigo y de la venganza pública. Su carácter persuasivo y pedagógico fue originando a lo largo de los siglos una escenificación que fue refinándose hasta llegar a su culmen en el siglo XIX. A partir de aquí, y utilizando la ciudad de Madrid como escenario principal, debido a su condición de Corte de la Monarquía Hispánica, y gracias a las múltiples fuentes primarias que hemos utilizado, pretendemos reconstruir las últimas horas de los condenados al último suplicio; desde que les era notificada la sentencia y entraban en capilla hasta su entierro en los camposantos correspondientes, prestando especial atención a los auxiliares de los reos y transmisores de su memoria, al ceremonial y a los recorridos reales que hicieron estos pobres infelices antes de encontrarse con su creador en una de las plazas madrileñas destinadas para tal efecto.

Palabras clave: Madrid; pena de muerte; ceremonia; cofradía; ajusticiados.

Sumario

1. LA LARGA ESPERA. 2. PROCESIÓN Y ESCARNIO. 3. EJECUCIÓN, CUALIDADES *POST MORTEM* Y ENTIERRO. 4. BIBLIOGRAFÍA.

* Investigación financiada por el proyecto «Transformaciones sociales en Madrid y la Monarquía Hispánica en la Edad Moderna. Movimientos ascendentes y descendentes entre cambios y resistencias» (PID2022-142050NB-C22). El texto, además de tratarse de una investigación inédita para la historia de Madrid, pretende rendir homenaje al profesor Pedro Oliver Olmo y su famoso artículo, 2003, pp. 269-192. Agradecimiento especial también al Dr. Jesús Águia de la Roza por su ayuda con las figuras.

Laburpena. Aspaldiko denboretatik, heriotza-zigorra izan da zigorrik eta mendeku publikorik gorena. Heriotza-zigorra, pedagogikoa zenez eta jendea konbentzitzeko baliagarria, eszenifikatuz joan zen mendeak joan mendeak etorri, eta pixkanaka finduz, XIX. mendean gailurrera iritsi zen arte. Hortik abiatuta eta Madril hartuz eszenatoki nagusi gisa, Monarkia Hispanikoaren Gortea baitzen, azkeneko torturara zigortutako azkeneko orduak irudikatu nahi izan ditugu lehen mailako hainbat iturri erabiliz; hasi kondenatuei epaia jakinarazten zietenetik, gero kaperan sartu, eta hilerrian lurperatzen zituzten arte. Arreta bereziz ikertu ditugu errudunen laguntzaileak eta haien oroitzapenaren igorleak, eta koitadu haiek egiaz nolako zeremoniak eta ibilbideak egin zituzten heriotza-zigorrerako bereziki prestatutako Madrilgo plazetako batean haren sortzailearekin elkartu baino lehen.

Gako-hitzak: Madril; heriotza-zigorra; zeremonia; kofradia; exekutatuak.

Abstract. Since time immemorial, the death penalty has been the sublimation of punishment and public vengeance. Over the centuries, its persuasive and pedagogical nature gave rise to a staging that was gradually refined until it reached its peak in the 19th century. From here, and using the city of Madrid as the main stage, due to its status as the Court of the Hispanic Monarchy, and thanks to the multiple primary sources we have used, we aim to reconstruct the last hours of those condemned to the final torment; From the moment they were notified of their sentence and entered the chapel, until their burial in the corresponding cemeteries; paying special attention to the helpers of the condemned and transmitters of their memory, to the ceremonial and the real journeys that these poor wretches made before meeting their maker in one of the squares in Madrid destined for this purpose.

Keywords: Madrid; death punishment; ceremony; brotherhood; hunged.

Si rebuscamos en las librerías de viejo de Madrid, en cualquiera de los anaqueles de las tiendas dedicadas a vender recuerdos y leyendas de la ciudad, o contratamos alguna visita guiada por los rincones misteriosos de la capital, únicamente encontraremos imprecisiones, leyendas o, en el peor de los casos, imaginaciones de algún *gato* en busca de rentabilización económica. En este sentido, y con la finalidad de reconstruir la realidad que nos ha sido legada sobre las últimas horas de un condenado al último suplicio en Madrid, hace doscientos o trescientos años, hemos recurrido a una rica –aunque dispersa– documentación archivística, a la hemeroteca y a los segundos protagonistas de esta historia, que no fueron ni los jueces ni los verdugos, sino los cofrades de la Caridad y la Paz, para conocer realmente qué sucedía después de que el escribano, resuelto el fallo, anotara la confirmación de tan luctuoso acontecimiento en el libro de acuerdos. Por tanto, y partiendo de esa base, podemos comenzar afirmando que, una vez pronunciada la sentencia y notificada al reo, comenzaban los dos angustiosos días en los que el condenado iba a estar esperando el momento de su muerte, pensando en el duro trance que le esperaba, ansioso, hasta el momento en que fuera sacado de la prisión, poniendo rumbo al patíbulo; siempre acompañado por los religiosos que hubiera solicitado, escoltado por la guardia armada que velaba por un desenlace sin percances y asistido, en todo momento, por los ya mencionados hermanos de las cofradías que terminarían uniéndose.

1. La larga espera

Luego de ser emitida la sentencia y de haber sido corroborada por la Sala de Alcaldes de Casa y Corte a través del monarca, se ordenaba inmediatamente la puesta en marcha del tétrico ceremonial¹. Presto, el criado de la archicofradía instalaba la «tablilla» en el cementerio y encendía dos velas a las imágenes de la Caridad y la Paz, mientras que el mayordomo mayor concurría acompañado del tesorero al sitio designado. Notificado el fallo, se acercaba al condenado, le saludaba cordialmente, le estrechaba entre sus brazos y le acompaña a la capilla. Una capilla en la que permanecería cuarenta y ocho horas, ubicada de ordinario en las cárceles de Villa y Corte, excepto en algunos lapsus temporales, en los que se destinó para tal fin la celda en la que el reo estaba custodiado durante el proceso². Era una capilla solitaria, porque durante el reinado de Fernando VI, concretamente el 8 de agosto de 1755, mediante orden expresa del monarca se

¹ Según Christine Bénavidès, hasta 1766 la Sala elevaba comunicación al rey para informarle de la sentencia y se esperaba a recibir la respuesta de este para introducir al reo en capilla. Por una ordenanza del conde de Aranda, ya presidente del Consejo de Castilla el 31 de junio de 1766, se cambió el procedimiento, ingresando al reo en capilla nada más haberse pronunciado la sentencia de muerte. Después, la Sala elevaba al rey la condena, si bien una Real Orden del 16 de octubre de 1778 recomendaba volver a la situación precedente. Bénavidès, 2000, p. 71.

² En el año de 1567 se determinó dar la comunión a los sentenciados a muerte, lo que condujo en 1569 a la creación de una capilla en las cárceles. Los tiempos de estancia en capilla variarían con los tribunales militares respecto a los ordinarios, debido a que su propósito era menguar el procedimiento judicial, pero también la ejecución de la sentencia. Marcos Gutiérrez, 1805, vol. 1, p. 310. En relación con esto, el 6 de febrero de 1809, mediante Real Decreto, José I dio potestad a la Junta Criminal Extraordinaria de Madrid para «castigar severamente con pena de muerte de carácter sumario y de urgencia cualquier tipo de desorden sin posibilidad de apelación y con ejecución en 24 horas». Aplicándose a «los asesinos, los ladrones, los revoltosos con mano armada, los sediciosos y esparcidores de alarma, los espías, los reclutadores a favor de los insurgentes, los que tengan correspondencia con ellos, los que usen puñal o rejón (...)». Incluso las sentencias de muerte podían ejecutarse sin la necesidad preceptiva de comunicárselas al rey. De nuevo, en el decreto que abolía la pena de horca, fechado en 19 de octubre de 1810, se incluía: «(...) los reos no permanecerán en la capilla, más que por el tiempo preciso de 24 horas». Archivo General de Simancas (AGS), Gracia y Justicia, leg. 1.076, año de 1809, sin foliar; y Archivo Histórico Nacional (AHN), Consejos, leg. 1.400, ex. 64. Aun así, parece que ese intervalo de tiempo era lógicamente difícil de respetar, ya que, consultando alguno de los expedientes incoados para la ejecución de penas de muerte, vemos que, por lo general, el tiempo transcurrido en la capilla era de 48 horas, e incluso más. Por ejemplo, Narciso Heredia, reo de muerte en horca por robar una mula en la villa de Valdenuño y tenencia de armas prohibidas, fue puesto en capilla el día 7 de junio de 1810 por la mañana, y su ejecución se demoró hasta el día 9 a las diez de la mañana. AHN, Consejos, leg. 1.398, ex. 41. Los que si lo cumplieron a rajatabla fueron los Consejos de Guerra y las Comisiones Militares Ejecutivas, ya que, emitida la sentencia, se ejecutaba justo al día siguiente. Ver, Cubo Machado, 2024, Anexos, Tabla I, *Ajusticiados*, especialmente los años de 1814, 1824 y 1825.

dispuso que no se encerrara a más de un reo en la misma estancia, y que, si por alguna razón ocurriera, se les separara de pieza para que no pudieran oír ni ver lo que ocurría en la de al lado. También se prohibía la entrada a cualquier persona que sin un motivo de peso lo solicitase:

Considerando el rey los inconvenientes que pueden resultar de estar juntos en una misma capilla, dos o más reos, sentenciados a suplicio, y la distracción de ánimo a que están expuestos por la concurrencia de personas que por curiosidad los van a ver en la misma capilla. Ha resuelto S.M que siempre que ocurra haber a un mismo tiempo dos o más reos sentenciados a muerte, se ponga a cada uno en pieza separada y a la distancia posible, de modo que no se puedan ver ni oír para escusar su turbación y otros inconvenientes que se han experimentado, y que no se permita entrar a verlos a ninguna persona que por curiosidad lo solicite (...)³.

Una vez allí, y después de suministrar al reo los auxilios que le fueran necesarios –tanto terrenales como espirituales– en aquel terrible trance, se establecían los turnos de guardia que habían de hacer los mayordomos por parejas, relevándose cada dos horas⁴. Acto seguido, se fijaban los tiempos en que habían de suministrarse las comidas, las cuales debían ser moderadas, prudentes, pero suficientes; previniendo a todos que, desde ese mismo instante, el reo no pudiera tomar otro alimento que no fuera el suministrado por la corporación⁵. Tras esto, el alcaide entregaba las llaves de las cajas donde se custodiaban las propiedades de la hermandad para sufragar el servicio del bien morir, dándole a cambio el listado con los nombres de los cofrades que debían realizar los relevos. Una vez terminado, el mayordomo mayor se retiraba a la iglesia de Santa Cruz, «avistándose antes con el Juez (...) y con el Fiscal (...), de quienes recibe las órdenes oportunas, sobre la hora de la ejecución, forma en que ha de verificarse, sitio de ella y recogimiento del cadáver». Llegado a la iglesia, disponía la colocación –pegada a las rejas del cementerio– de una auténtica parafernalia compuesta de: concesiones de indulgencias para los reos y aquellos que los asistan mediante limosnas,

³ AHN, Consejos, Libro 1.342, f. 26; y Aragón Mateos, 2019, pp. 306-307.

⁴ Consideraban que era mejor poner al reo en capilla tras la consulta al rey, para así no dar falsas esperanzas al reo sobre un posible indulto: «la esperanza de que puedan ser liberados mientras están en capilla (...) les impide realización de una verdadera preparación (...) porque no es lo mismo caminar entre la esperanza de la libertad y el temor del castigo que le amenaza tan cerca, que prepararse asegurados de que van a pasar a la eternidad». AHN, Consejos, leg. 9.344, ex. 5.

⁵ Ver Lama y Noriega, *Memoria histórica del piadoso instituto de la Real Archicofradía de la Caridad y la Paz y catálogo de los hermanos asistidos por ella desde el 29 de agosto de 1687 hasta el 26 de octubre de 1867, presentada y leída en junta de 28 de octubre del propio año*, 1868, p. 21 y ss.

mesas con cajas recaudatorias, velas, crucifijos y cualquier cosa que llamara la atención de los viandantes. Tras esto, se acordaba con los titulares de la parroquia la hora en que debía celebrarse la misa de rogativa, y «se fijaba un anuncio en el sitio de costumbre y en el *Diario de Avisos*, si hubiere tiempo, para que el pueblo religioso acuda a esta ceremonia»⁶. En relación con esto, sería a partir de la segunda década del siglo XIX cuando empezamos a ver cómo la cofradía convocaba a los fieles a dichas celebraciones mediante avisos publicados en la prensa de la época, en concreto en el *Diario de Madrid* y en su sucesor, el *Diario de avisos de Madrid*.

Los individuos mayordomos de la real archicofradía de la Caridad y Paz, establecida en la iglesia parroquial de Santa Cruz de esta corte, han acordado se celebre en dicha iglesia mañana 5 a las 9 de ella, una misa solemne de Rogativa con manifiesto, para implorar los divinos auxilios en la última hora por el reo que se halla en capilla. N. M. SS. P. Pío VII, por su Breve dado en Roma a 24 de marzo de 1817 concede indulgencia plenaria y remisión de todos los pecados, que podrá aplicarse por medio de sufragio a las ánimas benditas, a todos y a cada uno de los cofrades de la Real archicofradía de nuestra Señora de la Caridad y Paz, y demás fieles cristianos que confesados y comulgados asistiesen al sacrificio de la misa que se celebra con su Magestad manifiesto en el día de la ejecución de cualquiera delincuente condenado al último suplicio, y allí hiciesen oración por la concordia de príncipes cristianos, extirpación de herejías y exaltación de la santa madre Iglesia, y por el feliz tránsito del delincuente o delinquentes. El eminentísimo Sr. Cardenal de Escala, Arzobispo de Toledo, ha concedido cien días de indulgencia a todos los fieles que asistieran este acto tan agradable a los ojos divinos, pidiendo en él por la intención a que se dirige, y exaltación de nuestra santa fe católica⁷.

En cuanto al aspecto que tendría la estancia donde iban a pasar sus últimos momentos de vida los condenados a muerte, la documentación de la cofradía nos habla de un espacio pequeño con un colchón elevado y una mesa, encima de la cual se ponían un crucifijo y dos velones verdes a los lados, que debían permanecer encendidos durante todo momento hasta que se diera por finalizado el trance, «cuidando de su renovación». En la estancia inmediatamente anterior, que haría las veces de antesala, habría un mueble con cajones; lo sabemos porque en

⁶ *Constituciones de la Real y primitiva Archicofradía de Nuestra Señora de la Caridad y Paz, sita en la Iglesia Parroquial de Santa Cruz de esta Corte*, 1797, pp. 51-52.

⁷ *Diario de Madrid*, 338, 4/12/1822, p. 6. Este aviso hacía referencia a Manuel Castillo, quien fue agarrado el 5 de diciembre de 1822. Tenemos similares ejemplos para los días 3/8/1815, 1/6/1817, 1/7/1818, 4/2/1820, 6/10/1822. Y ya en el *Diario de avisos de Madrid*, Madrid, en 7/6/1825, 4/6/1826, 3/7/1830, 2/7/1831, entre muchos otros.

ellos guardaban los cofrades el vino y el bizcocho que se le iba suministrando al reo según el arbitrio de los padres espirituales que le asistieran⁸.

A la hora que habían acordado para dar la primera comida al reo, acudían a la capilla los cargos de la hermandad, quienes se la servirían en presencia de los «Señores Directores espirituales, Alcaide o jefe del establecimiento y alguacil de guardia». Algo que también se había llegado a protocolizar, dando pie a un menú estándar que consistía en «comida decente, moderada y suficiente sin profusión». Lejos de los alimentos, «excentricidades o extravagancias que exija el desventurado, dictadas las más de las veces por su febril imaginación (...)». Asimismo, como sucede en la actualidad, debían tomar una serie de precauciones con los utensilios que fueran a prestarle para que realizara sus postreras ingestas:

(...) que el servicio fuese todo de metal, nada de loza, cristal u otra cualquiera materia quebradiza; que no se pongan en la mesa cuchillos ni tenedores; y, por último, que el alimento, cuando fuere carne, se sirva deshuesada, cuando pescado, sin espinas ni escamas, todo ello, como igualmente el pan partido en pequeños fragmentos fáciles de pasar sin peligro alguno⁹.

A propósito de las comidas, sabemos los últimos alimentos que recibían los reos gracias a algún expediente que ha resistido el paso del tiempo y nos permite conocer incluso los religiosos que asistían espiritualmente a estos infelices. En este sentido, un expediente de mayo de 1773 nos expresa lo que comieron Sebastián García Ponce de León, Miguel de la Peña y Miguel Castañón, puestos en capilla para serles administrada la pena de garrote y fuego, por pertenecer a una cuadrilla de monederos falsos. En ella, el 17 de mayo, con el auxilio de los cuatro alcaldes más modernos de la Sala, comieron un puchero y una botella de Rosoli. Por la noche de ese mismo día, ya sin los alcaldes, pero sí con los religiosos solicitados, los reos cenaron «guisado, asado, ensalada y postres»; los hermanos capuchinos que asistían a Sebastián tomaron café con leche y bizcochos, un refrigerio similar al de los carmelitas que auxiliaron a Castañón, mientras que los mínimos de la Victoria que atendían al otro Miguel ayunaron.

⁸ *Constituciones...*, 1797, p. 52. En 1808, a Manuel Palomino, mayordomo de la real corporación, le fue encomendada la labor de pintar «la estancia de los reos sentenciados al último suplicio», para colocar a su costa dos imágenes escultóricas con el ornato correspondiente y mesa de altar y demás utensilios necesarios. AHN, Consejos, leg. 1.398, ex. 71; Aragón Mateos, 2019, p. 309.

⁹ Lama y Noriega, 1868, pp. 19-20. Es muy recomendable ilustrar estas palabras consultando el artículo de Llinares Planells, 2023, pp. 39-63, donde incluye un grabado que permite imaginar las dependencias citadas. Originario en el pliego: *Últimos momentos de los reos Pedro Cammajó y Ramon Lluch en la capilla, testamento que hicieron y cartas que escribieron dichos reos estando en la misma, las que se han puesto en verso*, Barcelona, 1856.

El segundo y último día de capilla completo, los reos y los padres capuchinos comieron «puchero, principio y postres», con su respectivo pan y vino; «potaje, pescado, huevos, escabeche y postres», los carmelitas, y «Potaje, Abadejo, escabeche, espárragos y postres», los victorios. Hubo quien pensó que igual no tendrían hambre para la cena, pero se equivocó, pues engulleron de nuevo los capuchinos un guiso, ensalada, asado y postres con otra vuelta de pan y vino; su tradicional café con leche y bizcochos, los carmelitas; y, los de la Victoria, abadejo, escabeche, ensalada, postres, pan y vino. Por si fuera poco, entre horas los reos comían bizcocho con un poco de morapio, mientras que los regulares dejaron una factura extra por una libra de chocolate y dos de frambuesas. Las mañanas de todos eran más sobrias, ya que solo degustaban su café con un poco de bizcocho. Y aunque pareciera que no es un gasto desorbitado, el total de los dispendios alimentarios para la ejecución de esa sentencia fue de 108,30 reales de vellón. Si tenemos en cuenta que gran parte de los madrileños no cobraba ni 6 reales de jornal, sí parece un montante exagerado para proporcionar las últimas comidas a unos reos de muerte –no serían ellos los glotones debido al trance– y los religiosos que los acompañaban¹⁰.

A una hora prudente, en el último día de capilla, se celebraba en la iglesia de Santa Cruz una misa de rogativa con manifiesto, «a cuyo religioso acto acude una inmensa concurrencia para ganar las muchas (...) gracias concedidas por la Santa Sede» y algunos prelados españoles. Caída la noche, se procedía al acto de recibir por «Hermano nuestro» al reo, a fin de que el pobre participara de todas las gracias e indulgencias de las que gozaban los cofrades, pasando así a tomar nota de la identidad del condenado¹¹. En esta, se hacía constar la filiación del reo: «su patria, nombre, edad y apellido, y si es casado y con quién o si es soltero y quién son sus padres», pero antes se le notificaba que podía legar la cuarta parte de la limosna a alguien, y que podía hacer encargos o mandados que, con arreglo a lo preceptuado, tenía a bien confiar al cuidado de los cofrades¹².

¹⁰ Factura detallada en AHN, Consejos, Libro 1.361, ff. 536-541.

¹¹ De todo se dejaba acta en el «libro de los ajusticiados». Gracias al establecimiento de este libro en 1687, los familiares de los finados podían tener un parte de defunción acudiendo a los mismos. Lama y Noriega, 1868, p. 99.

¹² Esto era, «si tiene ofrecidas o quiere ofrecer algunas Misas, y si está grabado con algunas deudas, y quiere que se satisfagan (...), si es su voluntad que se dé una parte de la limosna que se recoge para su sufragio, a la mujer, padres, hermanos o hijos, y se cumpla alguna promesa que tenga hecha (...)». Aunque para todo ello solo contara con la cuarta parte del importe total recogido; las deudas tampoco podían ser de mucha cantidad y, además, los familiares designados tenían que ser pobres. Y aunque muchos llamaran a este acto testamento, no tenía nada que ver con este, ya que, si lo precisaba el condenado, también podía contar con la hermandad para dejar establecidas sus últimas voluntades testamentarias. *Constituciones...*, 1797, pp. 51-54; Lama y Noriega, 1868, p. 23.

Por último, de trascendental importancia durante el tiempo de estancia en la capilla, e incluido en la *Instrucción* del padre Portillo, era la asistencia psicológica prestada por los acompañantes; ya que estos debían mitigar el «susto» y el «horror» que sentía, y siente, un condenado a muerte. Para edificar su alma, la misma instrucción recomendaba comidas ligeras, para tener vigor, y bebidas templadas para reconfortar. A su vez, se le instaba a que descansase, leyera un poco el que supiese, pero, sobre todo, rezase el rosario y durmiese, porque a las cuatro de la mañana sería despertado para asistir a la última misa¹³.

2. Procesión y escarnio

Al salir el sol el día de la ejecución, la cofradía –única autorizada para la demanda de limosna– empezaba con su trájín, acudiendo el mayordomo mayor y oficiales a la estancia de la cofradía o al cementerio de la iglesia parroquial de Santa Cruz para disponer el repartimiento de las huchas que salían a primera hora de la mañana por todas las calles de Madrid «para hacer el bien por el alma del pobre reo que ha de ser ajusticiado hoy»¹⁴. Además, no faltaba lugar emblemático de la corte en el cual no dispusiesen de una mesa o similar con cajas a propósito de las demandas¹⁵. Administrada la última comida que se le daba al reo antes de salir al patíbulo, el mayordomo mayor y el tesorero le ponían, si era sentenciada garrote, una chía de bayeta negra y su gorro, del mismo color. Si el pobre infeliz iba a ser ahorcado, le vestían con un saco blanco y un gorro azul decorado con una cruz blanca, «y retirándose de la capilla se despedirán de él con toda ternura y sentimiento repitiéndole su consuelo en la eternidad». En este sentido, sabemos que el coste del ropaje de los más desgraciados lo cubría la propia archicofradía, y las chías que portaban los agarrotados eran suministradas por el Ayuntamiento, parece que desde 1729, «de resultas de cierto expediente seguido sobre el asunto en la Sala de Corte»¹⁶.

¹³ Ver Oliver Olmo, 2008, pp. 19-21.

¹⁴ Parece que, cuanto más se acercaba el triste final, más apremiados se sentían los ciudadanos a la hora de depositar su limosna (p. 23).

¹⁵ *Constituciones...*, 1797, pp. 55-56 y ss.

¹⁶ Cuando las ejecuciones eran muy numerosas y no había sacos blancos, se les ponía la hopa de bayeta negra reservada para los agarrotados. Este fue el caso de lo acaecido durante la ejecución de ocho individuos en la plazuela de la Cebada, durante la jornada del 26 de abril de 1825, por pertenecer a una cuadrilla de salteadores que en su huida abrieron fuego contra los voluntarios realistas y las tropas de infantería. Archivo de la Villa de Madrid (AVM), Corregimiento, 1-95-81.

En relación con el atuendo de los sentenciados a la pena capital, existía alguna diferencia más: si el reo de muerte lo había sido por crimen de lesa majestad o parricidio, su atuendo podía ser amarillo con birrete del mismo color, estando ambas piezas decoradas con «manchas encarnadas»¹⁷. Pese a su limitadísima vigencia, el código penal de 1822 arroja algo más de luz a este respecto, ya que reflejaba las costumbres que se habían ido empleando en estos menesteres, sin ser muy significativa la variación:

El reo será conducido desde la cárcel al suplicio con túnica y gorro negros, atadas las manos, y en una mula, llevada del diestro por el ejecutor de la justicia, siempre que no haya incurrido en pena de infamia. Si se le hubiere impuesto esta pena con la de muerte, llevará descubierta la cabeza, y será conducido en un jumento en los términos espresados. Sin embargo, el condenado a muerte por traidor llevará atadas las manos a la espalda, descubierta y sin cabello la cabeza, y una sogá de esparto al cuello. El asesino llevará la túnica blanca con sogá de esparto al cuello. El parricida llevará igual túnica que el asesino, descubierta y sin cabello la cabeza, atadas las manos a la espalda, y con una cadena de hierro al cuello, llevando un extremo de esta el ejecutor de la justicia, que deberá preceder cabalgado en una mula. Los reos sacerdotes que no hubieren sido previamente degradados llevarán siempre cubierta la corona con un gorro negro¹⁸.

Por último, Fernando VII, en el Real Decreto que abolía para siempre la pena de horca y la sustituía por la de garrote, incluyó tres formas de ser agarrotados estrechamente ligadas al ceremonial y transporte de aquellos: el «Garro-

¹⁷ Lama y Noriega, 1868, p. 30. Parece ser que esta fue, todavía, la hopa y birrete que llevó al cadalso Martín Merino, conocido como el «Cura Merino» o «el apostata», quien, tras intentar asesinar a Isabel II, fue agarrotado y después quemado, el 7 de febrero de 1852. Pulido Fernández, 1897, p. 165.

¹⁸ *Código Penal de 1822*, Art. 40. En relación con la indumentaria, tenemos asimismo la anécdota de Diego Martínez, un salvaje de categoría, que fue condenado junto a Matías Malpartida y Esteban González a ser ahorcados, descuartizados y a ser exhibidos sus restos en distintos pueblos de La Mancha, el 24 de mayo de 1797, por pertenecer a una cuadrilla de bandidos que profería insultos a la justicia, provocaba alborotos, y estaba indiciado en robos, violaciones y otros excesos. En su postrera hora, Diego se resistió a la justicia para evitar que le vistieran así. Mientras que al primero de sus compañeros le pusieron «el saco blanco» en capilla, «el que se acostumbra a poner a los reos condenados a la horca», él se opuso con todas sus fuerzas, pese a los intentos de los que le acompañaban y auxiliaban, para que el público «o viera novedad». Aunque fue luchando todo el camino para tratar de desprenderse del atuendo, los hermanos cofrades, prestadores a la postre del ropaje, consiguieron ponérselo y mantenerlo, hasta que los tres quedaron colgando en medio de la plaza. Parece ser que el asunto tuvo la suficiente repercusión como para que una norma consuetudinaria, como lo era esta, se registrara finalmente en papel, como acabamos de ver. AHN, Consejos, Libro 1.387, ff. 610-614

te Noble», en el cual el condenado era llevado en caballo ensillado, reservado para nobles e hidalgos; el «Garrote Ordinario», en el que la víctima era transportada sobre un rocín o mula, destinado a criminales del estado llano; y, el denominado «Garrote Vil», en el cual el reo iba montado de espaldas sobre un burro, mirando hacia el gentío, reservado para delitos infames sin distinción de clase¹⁹.

Recordemos también que, algunas veces, aunque no siempre, y sobre todo en la etapa final del absolutismo, el ajusticiado llevaba pendiente del cuello o cosido en el saco un letrero con el delito que había cometido o con otros elementos que le pudieran causar más infamia, como sería el caso de unas armas prohibidas: «Por revolucionario», «Por traidor», «Por homicida alevoso de dos mujeres en su habitación», «Por traidor contra los sagrados derechos de S. M. la Reina nuestra señora Isabel II» y un largo etcétera²⁰.

A las once de la mañana, o antes en verano, los asistentes de la hermandad se encontraban preparados, para cuando fueran avisados por la Sala o los tenientes de la Villa para que el reo saliera camino del suplicio. Ante esta orden, formaba en procesión y se dirigía a la cárcel con dos garrafas, una de vino y la otra con agua y, para estas, bizcochos de canela, «por si en el camino quiere, o necesita el reo de este alivio»²¹. Llegada la hora, comenzaba a organizarse el acompañamiento de la siguiente forma: los hermanos llevaban 24 hachas y los cetros, «delante del Santo Cristo, que con su pañete blanco llevará (si concurre) el Teniente de Santa Cruz, o si no el Capellán de la Cofradía», cerrando dicha comitiva, el cura o su teniente, si hubieran asistido, o el capellán de la cofradía, llevando otro Cristo «con pañete verde». Una vez llegados al pórtico de la cárcel, dejaban en él las efigies de Cristo con las hachas y subían a la capilla para acompañar al reo hasta el pórtico de la cárcel. Cuando había más de un condenado, tenían que salir por separado, uno antes que el otro, estando dividida la procesión y, cerrándola, una de las efigies de Jesús. Así, una vez ejecutado el primero, el segundo se adelantaba al acompañamiento y se repetía la misma maniobra. Además, en el caso de que el reo tuviera que ser arrastrado, como sucedió en tantas ocasiones, los cofrades le metían en un serón, conduciéndole al suplicio «afirmados de sus asas y levantando del suelo» (p. 62 y ss.).

En lo que respecta a la escolta que llevaba la comitiva del preso, y la que aguardaba en la plaza de destino, por lo menos, hasta mediados del siglo XVII, los reos que salían de la cárcel hacia el cadalso únicamente eran escoltados por dos

¹⁹ Ver Puyol Montero, 2010, pp. 569-581.

²⁰ *Diario de avisos de Madrid*, 88, 29/3/1831, p. 1; 232, 20/8/1831, p. 1; 241, 29/8/1833, p. 1; 324, 20/11/1834, p. 1.

²¹ *Constituciones...*, 1797, p. 61.

alguaciles, que se situaban detrás del condenado. Ya por estas fechas, la autoridad lo consideraba temerario²². Eso sí, a finales del Antiguo Régimen, lo primero que veía el reo cuando salía a la calle, además de la recua de religiosos y cofrades, era a los alguaciles, al escribano y aparte de la guarnición, la cual, dependiendo de la calidad y fama del individuo, o si se traba de la ejecución de más de uno, podía ser más o menos nutrida. Por lo general, si no se preveía más expectación de lo habitual, se mandaban a formar en la puerta y en la plaza designada, a la hora señalada, cincuenta guardias de Infantería Española con sus respectivos oficiales, distribuyendo la mitad a cada lado. Así debió de ocurrir para la ejecución de Josep Antonio Marco, en agosto de 1723, que se debía:

(...) de executar el martes tres del corriente. Se sirviera S.E. de dar la orden conveniente para que los soldados que han de concurrir estén entre las 9 y las 10 en el pórtico de la Cárcel Real de esta Corte para efecto de acompañar al reo hasta el suplicio en la forma en la que se acostumbra²³.

Cuando la expectación era mayor, los efectivos de la tropa mencionada se doblaban o se le unían otros de caballería, como podemos atestiguar, por ejemplo, en la orden dada por el Consejo al capitán general de la plaza, con motivo de la condena a muerte de Juan Martínez y Manuel Rubio, el 30 de julio de 1755²⁴. O, en otra, esta vez más tardía, concretamente de 1816, por la que se solicitaba «se sirva reunir a la tropa de Ynfantería y Caballería que tenga por conveniente (...)»²⁵. Como podemos observar, al final, el número de integrantes del destacamento estaba al arbitrio del capitán general, el cual podría reunir más o menos soldados, dependiendo del acontecimiento y de la disponibilidad de los regimientos. A este respecto, sobre todo para el siglo XIX, donde se anunciaban las ejecuciones en la prensa, hemos encontrado órdenes de escolta y acompañamientos realmente nutridos, en las que, además de informarnos del número de

²² «Quando hay algún ajusticiado se previene en la Sala a los Alguaciles de Guarda, y en saliendo de Misa se dispone el sacarlos y asiste ele Escribano de la Causa, siendo así que había de asistir el de Cámara, en cuyo oficio pasa, y esto se debe observar para la autoridad, por que deben llevarlo en medio los dos Alguaciles que han de ir detrás, y sienten, llebar un oficial de la Sala, y no sé si le lleban, dos Alguaciles han de ir delante, y desde atrás, y para estas ocasiones se habían de nombrar más Alguaciles como se hace quando hay ajusticiado de alguna importancia, o de algún recelo, y siempre importa a la autoridad de la Justicia ir de manera que con facilidad no se le atrevan como muchas veces se ha visto». AHN, Consejos, Libro 1.173, cap. 33.

²³ ANH, Consejos, Libro 1.310, f. 264.

²⁴ AHN, Consejos, Libros 1.293, ff. 116-117, y 1.342, ff. 192-261.

²⁵ En este caso, los pobres ajusticiados fueron Francisco Iglesias, de 24 años y de profesión sillero, y Lino Orgaz, peón de albañil de 33 años, soleteros ambos y vecinos de Madrid, que fueron condenados a la horca por robar en casa de una anciana, rompiendo puertas y baúles, y haciendo daño a la mujer. AHN, Consejos, Libro 1.407, ex. 59, f. 319.

individuos y sus características, se nos muestra la disposición detallada de los soldados, e incluso cómo custodiaban los cadáveres²⁶.

Como ya hemos advertido antes, los reos eran conducidos al cadalso en caballería –hay quien dice que de espaldas a la marcha de esta– previamente requisada a alguien por el ejecutor y, en ocasiones, en un carro tirado por mulas²⁷. Los nobles e hijosdalgo eran llevados en una sola bestia, cubierta con gualdrapa de bayeta negra, mientras que los miembros del pueblo llano eran transportados en la montura desnuda. Ya de camino al tétrico desfile se iban uniendo autoridades civiles y la gente que se apiñaba a su paso. Era en ese instante cuando el reo podía oír el griterío de la gente, el rezo de los clérigos, la campana del limosnero y la voz del pregonero repitiendo su nombre, el delito perpetrado y la pena impuesta. Duro trago que tenía que soportar, ya que la mayoría de las veces no se seguía el camino más corto al cadalso, sino que se transitaba por espacios emblemáticos de la ciudad para enfatizar el escarnio público y así amplificar la pedagogía. Y es que, para presenciar los ajusticiamientos, los madrileños y los vecinos de localidades cercanas se agolpaban en las calles aledañas a la cárcel y alrededor del mismo patíbulo, en medio de un ambiente propio de verbenas, al cual acudían vendedores de comida y bebida²⁸. Tradicionalmente se ha insistido, quizá como tópico, en que a esta algarabía los padres solían llevar a sus hijos pequeños para procurar su moralización, propinándoles en ocasiones una sonora bofetada justo en el instante en el que se daba muerte del reo, con la intención de que quedara grabado en su memoria y les sirviera de escarmiento.

Por lo que respecta a los tétricos recorridos que hacían los reos desde las cárceles al patíbulo, hemos podido distinguir hasta siete trayectos distintos dependiendo de las instalaciones carcelarias en las que estuviese y el espacio donde se produciría la muerte. En primer lugar, si los condenados salían de la cárcel de Corte camino de la Plaza Mayor, la comitiva luctuosa atravesaba la puerta este de la prisión hacia el callejón del Verdugo o de Santo Tomás en dirección norte

²⁶ Ver el aviso de tropa publicado en el *Diario de Avisos de Madrid*, 138, 18/5/1827, p. 1, con motivo de la ejecución de Hilario Urbina.

²⁷ El ejecutor de justicia debía tener siempre prevenidas dos monturas mulares y, a veces, se excedía en su cometido. AHN, Consejos, Libro 1259, f. 259. Sobre la marcha despaldas y en Sueiro, 1974, p. 47. Cuando no había montura, se utilizaban las mulas de la limpieza. AVM, Secretaría, 2-415-20.

²⁸ No será hasta la Primera República cuando se regulen con ordenanzas estos usos y costumbres. El fenómeno que los franceses llamaron *foule* y los castellanos muchedumbre, gentío, masa, multitud, etc., fue ampliamente analizado por autores como Pugliese en Francia o Concepción Arenal en España, ambos con *El delito colectivo*; Bordier, en su *Vida de las sociedades*; Próspero Despine, en sus estudios del *Contagio moral* o, Sergí, en la *Psicosis epidémica*; todos citados e incluidos en el estudio que llevó a cabo Ángel Pulido sobre la oclofrenia del patíbulo. Pulido Fernández, 1897, pp. 55-85.

hasta la cuesta de Santa Cruz, hoy conocida como la calle de Esparteros, y de aquí, llegaban a la calle Mayor, la cual cogían en dirección oeste, camino de la Plaza Mayor, a la que entraban por la calle de la Amargura, hoy conocida como calle del 7 de Julio²⁹.

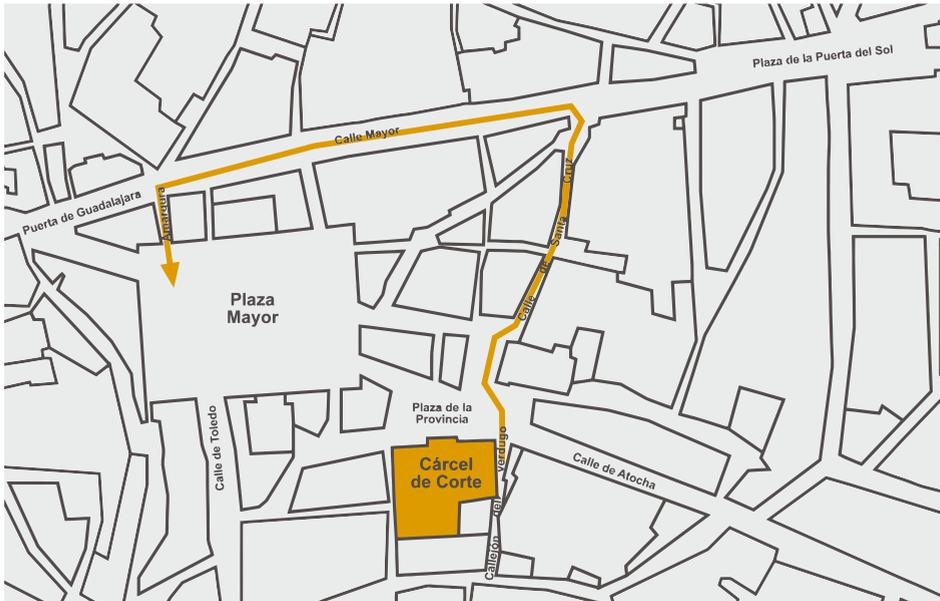


Figura 1. Recorrido desde la Cárcel de Corte a la Plaza Mayor. Fuente: elaboración propia basada en los datos consignados en AHN, Consejos, Libro 1.356, ff. 281-282

En caso de que la calle Mayor, como arteria principal que era de la ciudad, estuviera ocupada en otros menesteres, el recorrido se hacía más largo aún, saliendo por la misma puerta hacia la calle del Verdugo, subiendo dirección a la cuesta de Santa Cruz (Esparteros) y, una vez llegados a la calle Mayor, en vez de tornar hacia el oeste camino de la Plaza Mayor, llegaban por el este a la Puerta del Sol, donde iban hasta la fuente, la rodeaban, y se enfilaban hacia la calle de Carretas. A través de esta, llegaban a la plazuela del Ángel, antes de tomar la calle de Atocha dirección oeste, hasta llegar a la de Gerona, por la que entraban a la Plaza de Madrid³⁰.

²⁹ AHN, Consejos, Libro 1.356, ff. 281-282.

³⁰ AHN, Consejos, Libro 1.356, f. 282 v.

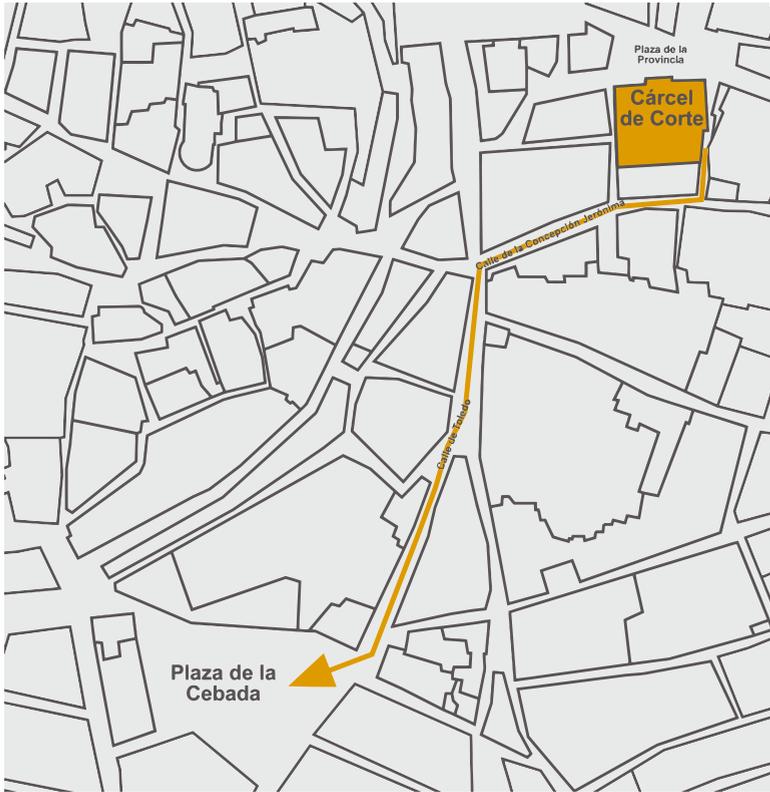


Figura 3. Recorrido desde la Cárcel de Corte hasta la Plazuela de la Cebada. Fuente: elaboración propia basada en los datos consignados en AHN, Consejos, Libro 1.390, ff. 796-826.



Figura 4. Recorrido desde la Cárcel de Villa a la Plaza Mayor. Fuente: elaboración propia basada en los datos consignados en AHN, Consejos, Libro 1.362, f. 325.

Ahora bien, si el condenado se encontraba en la Cárcel de Villa y su ejecución estaba programada en la Cebada, salía la procesión por la puerta este del establecimiento, dirección sur, por la calle de los Azotados o del Cordón, llegaba a la de Sacramento, proseguía hasta Puerta Cerrada, la cual abandonaba para enfilar la calle de Toledo, dirección sur, hasta la plazuela de la Cebada (ff. 796-826).

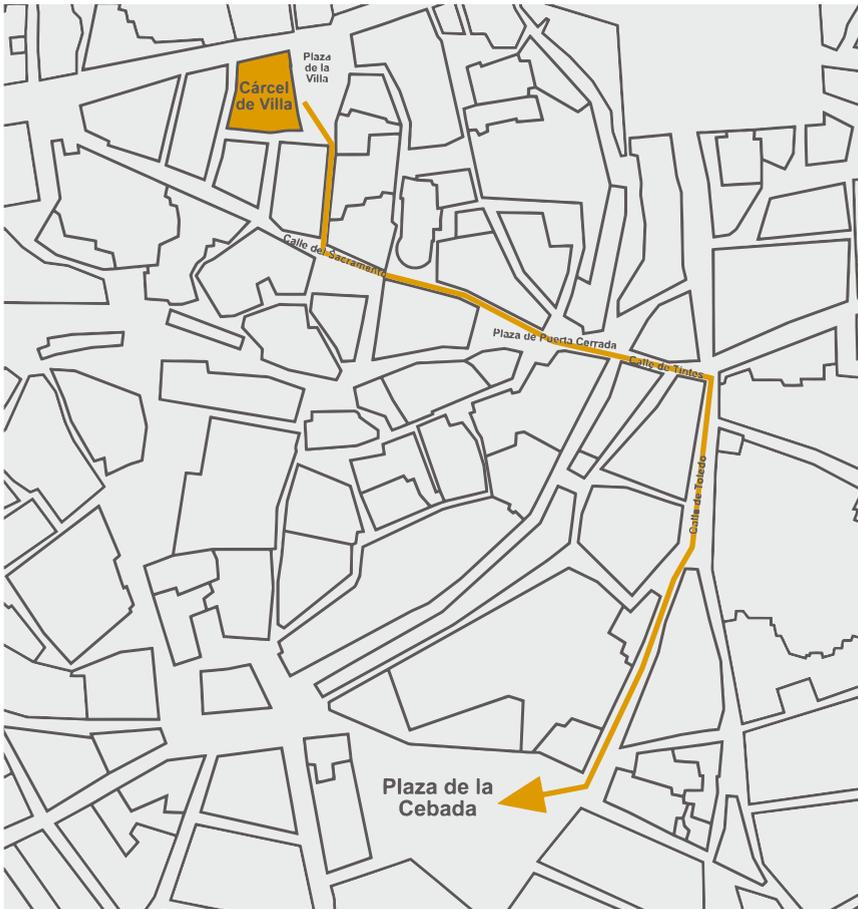


Figura 5. Recorrido desde la Cárcel de Villa hasta la Plazuela de la Cebada. Fuente: elaboración propia basada en los datos consignados en AHN, Consejos, Libro 1.390, ff. 796-826.

Otro recorrido que nos consta, el más largo y tortuoso junto con el siguiente, era sin duda el que llevaba desde la Cárcel de Corte al quemadero de la Puerta de los Pozos de la Nieve, situado antiguamente en las inmediaciones de la actual glorieta de Bilbao. Saliendo por el lateral de dicha prisión, como era lo habitual,

llegaban a la actual plaza de la Provincia, para entrar en la Plaza Mayor. Después de un hipotético ritual, partían por la calle de la Amargura o del 7 de Julio hacia la calle Mayor, la cual atravesaban en dirección este, hasta la Puerta del Sol. Abandonaban esta por la calle de la Montera, dirección norte, para continuar por la de Fuencarral y llegar al citado quemadero de la Puerta de los Pozos³³.



Figura 6. Recorrido desde la Cárcel de Corte al quemadero de Los Pozos de la Nieve. Fuente: elaboración propia a partir de los datos consignados en AHN, Consejos, Libro 1.361, ff. 539-540.

³³ AHN, Consejos, Libro 1.361, ff. 539-540.



Figura 7. Recorrido desde el «Cuarter del Soldado» hasta la Plaza Mayor. Fuente: elaboración propia a partir de los datos consignados en AVM, Secretaría, 2-415-8.

Un ejemplo de travesía hasta este último paraje se nos describe en la ejecución de tres individuos, en mayo de 1773:

Fueron ejecutados a las diez y media de la mañana. Los 4 reos en cuatro burros, vestidos los tres primeros con sacos como los que se ponen a los reos que son ahorcados y el último desnudo en medio cuerpo arriba, asistidos aquellos de los religiosos que los auxiliaban y acompañados todos de los cuatro alguaciles de guarda de Sala, de un oficial della Sevastián Avilés, de la tropa de caballería e Ynfantería que a este fin (como siempre que se hace justicia capital) mando el comandante militar y de los hermanos de la Hermandad de la Caridad con los mismos adornos e insignias della y en esta forma los llevaron por la Plaza Mayor, Calle de la Amargura, Calle Mayor, Puerta del Sol, Calle dela Montera, y la de Fuencarral a salir por la Puerta de los Pozos y sitio acostumbrado, y llegados a él por el ejecutor de las justicias, se dio muerte de garrote en los palos que estaban

prevenidos a los expresados reos e inmediatamente que murieron se aplicó fuego a sus cadáveres de modo que quedaron convertidos en cenizas, cuya muerte y quema presenció el reo Antonio del Pozo estando puesto a la vergüenza en el mismo burro y en la misma forma que se le condujo a aquel sitio y duró hasta la hora de las cinco y media de la tarde en que se concluyó (ff. 539-540).

Cuando los reos eran militares, habían pasado la capilla en su cuartel y tenían que desplazarse hasta la Plaza Mayor para ser ahorcados o agarrados, también seguían un itinerario diferente desde sus lugares de origen. Por ejemplo, en lo que concierne a las Guardias Walonas, salían del cuartel por la calle de San Antón, hoy de Pelayo, recto hasta la de Hortaleza y de allí, hasta la Red de San Luis, de la cual salían por la calle de la Montera hasta la Puerta del Sol, subiendo por la calle Mayor hasta la de la Amargura, por la que entraban a la plaza³⁴.

Por lo que respecta a los ajusticiados pasados por las armas, los soldados en tiempos de paz eran conducidos –como ya adelantamos– a las afueras de la ciudad, generalmente en las inmediaciones de las puertas de Toledo, Alcalá y San Bernardino, o de la Fuente Castellana, donde un pelotón de fusilamiento, formado de entre la tropa a la que habían pertenecido, les cosía a tiros.

3. Ejecución, cualidades *post mortem* y entierro

Una vez llegado al patíbulo, fuera el pequeño o el grande, el condenado era bajado de su montura y conducido mediante dogal por el ejecutor de la justicia al centro del entarimado, subiendo la tétrica escalinata acompañado de un confesor –el cual subía por la escalera privada de estos–³⁵. Una vez arriba, el verdugo le ataba las manos, si no las llevaba atadas desde la capilla, y leído por última vez el pregón, se daba muerte al reo en la forma señalada en la sentencia, siendo por lo general un espectáculo corto, excepto cuando la falta de pericia del verdugo provocaba su prórroga, convirtiendo a veces la escena en un auténtico esperpento³⁶.

³⁴ AVM, Secretaría, 2-415-8.

³⁵ En relación con los patíbulos, desde la desaparición de los degollamientos y la generalización del garrote para los reos de alta cuna, Madrid tuvo dos cadalsos de horca, llamados el uno «grande» y el otro «chico», junto con un patíbulo de garrote, los cuales sufrieron múltiples vicisitudes a lo largo de los años: reparaciones, añadidos, modificaciones para optimizar las ejecuciones, cambios estéticos, destrucciones durante los periodos constitucionalistas o en alguna fiesta, la desaparición de los primeros, etc. Cubo Machado, 2024, pp. 583-590.

³⁶ En 1824, la Real Archicofradía de la Caridad y la Paz solicitó al Corregimiento por escrito que se tratara con menos violencia a los reos y se les atara con menos fuerza. AVM, Corregimiento, 1-7-29. Sobre métodos de ejecución, aspectos técnicos y anecdótico, véase también la tesis de Cubo Machado, 2024, pp. 528-573.

A su vez, los cofrades se situaban alrededor del cadalso, y si se trataba de una ejecución por garrote, subían al tablado los dos sacerdotes que llevaban las insignias, los que llevaban las garrafas y los mayordomos con los cetros de plata, quedando al pie de la escalera los demás hermanos «y en una y otra parte se pondrán de forma que nada puedan estorbar para la ejecución de la justicia». Reconciliado el reo con el «Supremo hacedor» y besados los crucifijos e insignias, era prevenido para que se acogiera a la Indulgencia Plenaria, que se concedía a todos los cofrades de la Caridad y la Paz, en el artículo de muerte. Para ello, solo debía invocar «el dulcísimo nombre de Jesús, con dolor de pecado de todo corazón»³⁷.

Hasta el 21 de julio de 1767, fecha en la que Carlos III prohibió las coplas de ajusticiados, era costumbre y estaba determinado por una disposición real que el tribunal ante quien se incoara la causa suministrase a la Hermandad de Ciegos, titulada de San Hermenegildo y establecida en el antiguo convento de Carmelitas Descalzos, hoy parroquia de San José, algunos avances de la sentencia, para que estos hicieran imprimir, sobre el suceso, ciertos romances que las clases populares buscaban y leían con avidez. Siguiendo esta línea, los pobres invidentes abastecían con ellos sus cartapacios, y el día fijado para la ejecución de la justicia «trababan ardiente pelea delante del patíbulo, sobre preferencia de sitio para vender su selecta mercancía y rezar oraciones, nada edificantes, por el alma del ajusticiado»³⁸.

Al tiempo de ejecutar la sentencia, y a la señal del verdugo, los tambores que habían sido congregados al acto tocaban con «cajas destempladas», y clamaban doblemente las campanas de Santa Cruz, poniendo en noticia de todos «la del que el reo es ya difunto, para que le encomienden a Dios». Las campanas continuarían tañendo hasta que la procesión regresara, en los propios términos antes descritos, a la parroquia, donde estarían iluminadas con velas –por los celadores– las dos capillas de la Caridad y de la Paz.

En el caso de los militares que debían ser ajusticiados mediante horca o garrote, por la calidad de su delito, y tuviera que ser el ejecutor público el encargado de la tarea, el regimiento al que pertenecían le adelantaba «diez pesos sencillos» y, una vez se hubiera enviado la copia de la sentencia autorizada del sargento mayor de infantería al intendente, este añadía en el pie del documento su propia orden, para a renglón seguido ser entregado al verdugo con el fin de que, de forma similar, pero con distinta formación de las tropas, le diera la muerte en la plaza³⁹. Una vez muerto, el regimiento al que pertenecía, al igual que lo hacían en los fusilamientos, desfilaba por delante del cadáver (VIII, V, XVII). En el caso de que se

³⁷ *Constituciones...*, 1797, p. 62. Ver también Sanz Delgado, 2009, pp. 109-142. Sobre este interesante tema, es imprescindible la lectura de Gomis Coloma, 2016, pp. 9-33.

³⁸ Lama y Noriega, 1868, p. 27. Sobre esto, además, Llinares Planells, 2023, pp. 39-63.

³⁹ *Ordenanzas...*, tratado VIII, título V, artículo LXVIII.

tuviera que ejecutar la pena de muerte de este estilo, pero no estuviera disponible el verdugo, el reo sería pasado por las armas (VIII, v, LXIX).

Certificada la muerte por el médico de la cárcel, publicada la sentencia y despachado el pregón:

Ninguna persona, de cualquiera calidad que sea osada a quitar el reo del suplicio, pena de la misma pena, hasta que al toque de oraciones vengan los Hermanos de la Paz y Caridad a bajarle para darle tierra sagrada⁴⁰.

Ya por la tarde, el mayordomo mayor y el tesorero de la archicofradía se dirigían a la parroquia donde se fuera a enterrar el cadáver para pagar el sepelio y recoger el correspondiente recibo, satisfaciendo: a la postre, 92 reales de vellón en la iglesia de San Miguel de los Octoes, hasta su derribo, y después en San Millán, si la muerte había sido de garrote; y únicamente 48 reales de vellón, y la inhumación, en San Ginés, si la pena era de horca⁴¹. Incluso en una y otra cifra los honorarios de los sepultureros, sin que se tuviera que pagar una cantidad aparte, aunque hubiera más de un cadáver. Si la jornada hubiera deparado varias ejecuciones y tuvieran que dar sepultura a diversos cadáveres, se ponían de acuerdo con las parroquias respectivas para elegir el orden del entierro.

A pie de patíbulo y al toque de oraciones concurrían los hermanos cofrades, en procesión, con la formación ya descrita, pero añadiendo 120 velas «para mayor sufragio del alma del difunto, y lucimiento del entierro», al encuentro del verdugo, quien les entregaba el cadáver del reo, «quitándole los cordeles, si ha sido ahorcado, y la argolla si dado garrote». En este punto, se disponían a amortajarle con el hábito de San Francisco que ya tenían preparado, colocándole en un ataúd franqueado por cuatro faroles. En las manos se le ponía una cruz hecha de cera y su bula de difuntos. Hecho esto, se subía el féretro a una mesa, la cual se ubicaba

⁴⁰ Lama y Noriega, 1868, p. 30. Sueiro decía que «nadie ha podido explicar aun satisfactoriamente esta última indignidad a que se somete al cadáver del ajusticiado», refiriéndose a la exposición pública que se hacía del mismo durante una serie de horas, y que cree podía deberse al miedo –que aún existe– de que los ahorcados pueden no morir verdaderamente en el acto. Para apoyar su idea, el escritor cita a un experto, Lacassagne, el cual manifestaba a principios del Ochocientos que, «(...) según la mayor o menor perfección de la técnica de la horca, la víctima lo mismo puede tardar dos minutos que quince en morir. En Inglaterra hicieron por ese mismo tiempo una experiencia, entre varias, para comprobar el grado de extinción de la vida de un ahorcado inmediatamente después de ser descolgado de la cuerda, introduciéndole un hilo eléctrico en la boca y otro en una oreja». Dicen las crónicas que «al dar la muerte marcha atrás se produjeron en el cadáver tales movimientos y gestos, que los presentes creyeron asistir a una resurrección, y varios espectadores se desvanecieron». Nosotros, en cambio, aunque no dudamos de que quisieran cerciorarse, creemos que el motivo principal de esa exposición es, precisamente, la pedagogía y la ejemplaridad. Sueiro, 1974, p. 65.

⁴¹ *Constituciones...*, 1797, pp. 64-65; AHN, Consejos, Libro 1.390, ff. 796-826.

en el portal de la Casa de la Panadería, si era reo de horca, y en el de Paños si se trataba de la ejecución de un privilegiado o un expósito, siempre que la muerte se hubiera producido en el garrote. En ocasiones los fervorosos voluntarios, quizá extralimitándose en sus funciones, eran aperebidos por la Sala de Alcaldes por haber bajado antes de tiempo el cadáver de algún condenado, como sucedió el 24 de mayo de 1797, cuando, tras haber ejecutado al Malava, al Manchego y al Chato de Guareña por un montón de tropelías, fueron descendidos del cadalso, parece ser, antes de lo ordenado por el pregón⁴².

Una vez cargado, el cuerpo sin vida era transportado por las calles públicas camino de las tumbas que previamente les habían señalado en San Ginés, San Miguel o San Millán, prescribiendo que en todas se debía poner «como siempre se ha puesto el cadáver en su tumba, cantándole con la mayor solemnidad el Oficio acostumbrado; cuyo acto concluido, se volverá la Cofradía en los mismos términos (rezando el miserere) a la Iglesia de Santa Cruz», donde estarían como siempre iluminadas y esperándoles las dos capillas de la Caridad y la Paz, además de seis velas encendidas en el altar mayor⁴³.

En el caso de que el reo estuviera condenado, además, a ser descuartizado y puestos sus despojos en los caminos para público escarmiento, los congregantes permanecían en la mesa del suplicio hasta que, a la hora señalada por el tribunal, se bajaba al reo del patíbulo y se cargaba en un carro, en el que era transportado al sitio o sitios designados para la exposición de sus cuartos. Si esta no fuera necesaria o únicamente se hubiera dictado la amputación de la mano derecha y la cabeza, los cofrades enterraban el resto del cadáver en la misma forma y en los mismos espacios que hemos señalado en los casos precedentes (pp. 70-71). Si, por lo contrario, el reo hubiera sido condenado en la cualidad de encubado después de muerto, iba el mayordomo mayor la mañana del ajusticiamiento al oficio de gobierno de la Sala o al del juzgado municipal, para saber la hora más idónea en la que el verdugo podía sacar al reo del suplicio y bajarlo al río, con objeto de tener tiempo suficiente después para enterrarlo, esta vez en el cementerio de Santa Cruz. En el

⁴² Miembros de dos cuadrillas que se juntaron, se emborracharon, «dispararon rompiendo la tinaja de vino que contenía dos arrobas, quebrando otras varias vasijas de la taberna, aunque después las pagaron y haciendo que las mozas del pueblo fueran a la plaza con ellos de ahí fueron de pueblo en pueblo robando ropas, alhajas, entrando en las casas quebrando puertas y cerraduras, violando el Malava a una mujer casada, otro, el Pedro, también violó a otra mujer casada. En otro pueblo al no encontrar mozas, quisieron obligar a un zagal de 20 años, una viuda de 54 y un anciano de 86 a que les diesen razón de su paradero y por ignorarles les ataron a los caballos y los arrastraron colgándoles después de un árbol al zagal y la viuda y que el Chato acudió con su caballo a cortar los cordeles; (...) el zagal los oyó que habían forzado a otra mujer embarazada en una venta y, no contentos, liberaron reos de la cadena de presos». AHN, Consejos, Libro 1.387, ff. 584-598, y ff. 729-730.

⁴³ *Constituciones...*, 1797, pp. 24. Lama y Noriega, 1868, p. 30.

caso de que junto al encubado hubiera sido ejecutado otro reo, el cadáver de este último era amortajado en la forma ordinaria y expuesto de cuerpo presente en el mismo cementerio, hasta que se sacase al encubado del río, dándoles tierra sagrada a ambos. Expedido mencionado permiso de la Sala, de la Villa o del tribunal que fuese, bajaban los mozos de la cofradía con el ataúd hasta la orilla del río «con la almohada, faroles y paños de esta Cofradía, hábito, cruz y bula, las campanillas, ocho ambleos y las demás insignias correspondientes». Asimismo, tenía que ir el resto de los cofrades a pedir limosna a la orilla del Manzanares. Además, los mismos hermanos eran los que sacaban la cuba del agua tirando de unas cuerdas que se añadían al recipiente, precisamente, para estos menesteres, después de haber pronunciado su pregón, por lo que el tiempo que el cadáver estaba en el agua era muy reducido.

Cuando la cuba era sacada del agua, se extraía al difunto de ella, se le ponía el hábito mortuario acostumbrado, se le introducía en la caja y se formaba el acompañamiento que debía llevar el féretro: «(...) con las campanillas delante, y seguidamente los ocho ambleos, cerrándolo con las insignias correspondientes, y dirigiéndose según es costumbre rezando el Rosario hasta el cementerio de Santa Cruz, en donde estaba dispuesta la tumba» (p. 71).

En las cuatro esquinas de ellas se ponían cuatro blandones con sus ambleos, produciéndose un gran clamor de campanas, con todas las de Santa Cruz, que se mantenía cuando llevaban el cadáver a San Isidro y hasta la hora acostumbrada del entierro, momento en el cual se cantaba un responso y se sepultaba al finado (pp. 71-73).

A la vez, si al condenado se le añadía la pena extraordinaria de fuego después de ser agarrotado y su cuerpo debía ser reducido a cenizas para ser esparcidas por el aire, se les asistía en capilla como al resto, y en la misma forma se le acompañaba al quemadero de los Pozos de la Nieve, «que se pone en la Puerta, a mano izquierda», por la ruta que ya hemos descrito. Estando ya allí, la cofradía practicaba las mismas diligencias que en las plazas, pero una vez se había verificado la muerte a garrote del reo, los cofrades regresaban en procesión a su parroquia, en la que, cantando un responso al son del clamor de campanas, daban por finalizada su obra. Al no haber entierro, se recogían los platillos de las limosnas, manteniéndose únicamente en el cadalso seis de los congregantes, rascando las últimas monedas destinadas a hacer bien por el alma del reo. Estos se mantendrían allí hasta que se terminaran de apagar las últimas brasas, para acto seguido recogerse en su sede eclesial. En este sentido, al menos en dos ocasiones, debido a la insistencia de la cofradía los cadáveres de los reos fueron salvados de ser devorados pasto de las llamas⁴⁴.

⁴⁴ Debemos tener en cuenta que, según la tradición católica, tras la parusía, solo los muertos con cuerpo físico podrían resucitar. La pena de fuego eliminaba esa posibilidad. AHN, Consejos, Libro 1.352, ff. 371-377. Aunque de la Lama se refiera a cinco individuos, cita la misma causa. Lama y Noriega, 1868, p. 19. Más ejemplos en Cubo Machado, 2024, pp. 624-633.

Cuando los condenados eran militares, además de distinto recorrido, tampoco se les ponía el saco blanco con gorro azul, como al común de los mortales, sino que llevaban «una chupa vieja de uniforme». Despidiéndose de su superior, como de los demás, salían del cuartel, dirigiéndose a la Plaza Mayor o a la de la Cebada por las rutas –en principio– directas; en el que, evacuadas las leyes y ceremonias de la Ordenanza Militar, y entregado el reo a la Justicia ordinaria, «se executa la sentencia según costumbre, y en los mismos términos que ya se ha referido». Una vez muerto, se le amortajaba según la costumbre y se le transportaba al lugar del sepelio⁴⁵.

En cuanto a las inhumaciones de los condenados a muerte, y para finalizar con un suceso llamativo a la par que lúgubre, podemos hablar –aquí también–, al menos, el intento de experimentar con este tipo de cadáveres. Así, buceando entre los documentos de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte encontramos un expediente que, quizá, pueda acercarnos más a la postura oficial de las autoridades al respecto de lo acontecido con los restos mortales. Resulta que, en marzo de 1708, los médicos de la reina, María Luisa de Saboya, solicitaron los cadáveres de los individuos que habían sido ajusticiados para poder realizar sus estudios de anatomía, dejando para la posteridad el siguiente intercambio de notas:

Los cirujanos de la Reyna me han pedido el que se les de uno o dos cuerpos de los que se han ajusticiado para llevarlos al hospital General para saber anatomía y así de los que no fueren descuartizados y no teniendo embarazo por no ser lo que se acostumbra en estos lances.

Contestando la Sala:

(...) devo decir a V. E. no hay exemplar de cadáver que haya muerto ajusticiado se haya echo jamás anatomía porque después que se les quita del suplicio si son mandados descuartizar se llevan por la justicia y por el ejecutor de ella al campo donde se descuartizan y se ponen en alto en los caminos de las entradas del contorno a Madrid donde están colgados hasta el viernes de Lázaro cuando la hermandad de la caridad con licencia se le da para ello, va y los recoge y le dan sepultura al (no se puede leer) de esta corte donde la tienen para este efecto en lonxa a los pies de la puerta principal de la iglesia, y quantos no son más que aorcados o dan garrote, es la misma hermandad de la caridad a la hora después que suele ser después de anochecer quitan los cadáveres del suplicio y los lleva a enterrar con muchas luces y acompañados de estos hermanos los aorcados a

⁴⁵ *Constituciones...*, pp. 88-96.

San Ginés (...) y los de garrote a la parroquia de San Miguel. Y también devo decir que las anatomías las hacen los cirujanos y los médicos cada ocho días en el Ospital General de esta Corte y en el de la Pasión que es de mujeres y al que concurren todos los que quieren de este fin⁴⁶.

Como hemos podido comprobar, con sucesos morbosos incluidos, la realidad sigue superando a la ficción. En este sentido, habría que esperar hasta el año 1900 para que el carácter de las ejecuciones públicas finalizara y, con él, la pedagogía del castigo mortal. Pena en la cual encontramos a las figuras más destacadas del ceremonial después del protagonista: las hermandades que les asisten, en nuestro caso la Archicofradía de la Caridad y la Paz que, incluso mucho tiempo después, como sucedía con la recogida de los restos de los ajusticiados –generalmente por ser «Viernes de Lázaro»–, seguían cumpliendo con su misión de acompañar en el último trance al pobre reo de muerte, prolongando en el tiempo el infausto protocolo ceremonial⁴⁷.

4. Bibliografía

- Aragón Mateos, Santiago, *Gente forzada del rey. Presos rematados y presidiarios en el tránsito del siglo XVIII al XIX*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2019.
- Bénavidès, Christine, *Les Femmes délinquantes à Madrid (1700-1808). Justice et société en Espagne au 18e siècle*, París-Toulouse, CRIC-Universidad de Toulouse, 2000.
- Catálogo de los héroes que victoriosamente han abierto y continuado nuestra gloriosa revolución*, Madrid, Viuda de Barco López, 1821.
- Constituciones de la Real y Primitiva Archicofradía de la Caridad y la Paz, sita en la Iglesia de Santa Cruz de esta Corte*, Madrid, Imprenta de Cruzado, 1797.
- Cubo Machado, Francisco Javier, *Violencia legal y vindicta publica. Tortura, castigos corporales y pena capital en el Madrid del Antiguo Régimen, ca. 1751-1834*, tesis doctoral, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2024.
- Gomis Coloma, Juan, «Los rostros del criminal: una aproximación a la literatura de patíbulo en España», *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo: Revista del Grupo de Estudios del siglo XVIII*, 22, 2016, pp. 9-33.

⁴⁶ AHN, Consejos, Libro 1.293, ff. 118-119.

⁴⁷ Tenemos múltiples ejemplos al respecto, prácticamente uno para cada año. Entre otras, podemos destacar los de unos restos puestos en el camino de Madrid a Alcalá, en diciembre de 1701, AHN, Consejos, Libro, 1.286, f. 32; otros de 1735, «al ser Viernes de Lázaro se deben quitar los quartos de los ajusticiados que están en los caminos reales y darles tierra sagrada», AHN, Libro 1.322, f. 116. *Constituciones...*, 1797, pp. 70 y ss.

- Lama y Noriega, Mariano de la, *Memoria histórica del piadoso instituto de la Real Archicofradía de la Caridad y la Paz y catálogo de los hermanos asistidos por ella desde el 29 de agosto de 1687 hasta el 26 de octubre de 1867, presentada y leída en junta de 28 de octubre del propio año*, Madrid, Imprenta de Tejado, 1868.
- Llinares Planells, Alejandro, «El solo recurso que queda a estos pobres ciegos». Una aproximación histórica a los testamentos de ajusticiados en la literatura popular impresa española (ss. XVI-XIX)», *Boletín de Literatura Oral*, extra-6, 2023, pp. 39-63.
- Oliver Olmo, Pedro, «Pena de muerte y procesos de criminalización (Navarra, ss. XVII-XX)», *Historia Contemporánea*, 26, 2003, pp. 269-192.
- Llinares Planells, Alejandro, *La pena de muerte en España*, Madrid, Síntesis, 2008.
- Ordenanzas de S.M. para el régimen, disciplina, subordinación y servicio de sus ejércitos*, Madrid, Oficina de Pedro Marín, Impresor de la Secretaría del Despacho Universal de la Guerra, 1768.
- Pérez Galdós, Benito, *Memorias de un cortesano de 1815*, Madrid, Imprenta de Noguera, 1875.
- Pulido Fernández, Ángel, *La pena capital en España*, Madrid, Establecimiento tipográfico de Enrique Teodoro, 1897.
- Puyol Montero, José María, «La pena de garrote durante la Guerra de la Independencia: los decretos de José Bonaparte y de las Cortes de Cádiz», *Cuadernos de Historia del Derecho*, vol. extraordinario, 2010, pp. 569-581.
- Sanz Delgado, Enrique, «La asistencia religiosa en la ejecución penal hasta el siglo XX», *Anuario de derecho eclesiástico del Estado*, 25, 2009, pp. 109-142.
- Sueiro, Daniel, *La pena de muerte. Ceremonial, historia y procedimientos*, Madrid, Alianza, 1974.